

ACTA N° 1028: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del día seis (6) de Junio del año dos mil veinticuatro (2.024), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Luis Adolfo Alarcón (Presidente), Dra. Gabriela Paola Fantin (Vicepresidente), Magter. Carmen Mabel Dieminger, Sergio Hippler, Ing. Walter Silvano Heck, Lic. Christian Enrique Irschick e Ing. Jonatan Ezequiel Vega.-----

Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 1027 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por este Concejo en fecha 30 de Mayo de 2024. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 123/24: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre construcción de cerco perimetral en Escuela Taller Provincial de Títeres. Al ser puesto a consideración la Concejal Magter. Carmen Mabel Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: Que, los integrantes de la cooperadora escolar de la comunidad educativa de la Escuela Taller Provincial de Títeres N° 1.350 ha elevado una nota solicitando colaboración económica para la culminación del cierre perimetral del predio de dicha escuela. Que, dicha obra es de suma importancia debido a los eventos reiterados de inseguridad, que se experimentan reiteradas veces en la infraestructura de la Escuela Taller Provincial de Títeres y zonas aledañas; Considerando Que los actos de vandalismo en la infraestructura de la institución generan altos costos de mantenimiento. Que, a los fines de brindar resguardo a los estudiantes y docentes, resulta necesario delimitar el perímetro de la escuela mediante la construcción de un cerco perimetral de 96,98 metros lineales, según croquis adjunto, motivo por el cual se solicita la aprobación del presupuesto de mano de obra de \$1.565.000,00 (pesos un millón quinientos sesenta y cinco mil con 00/100 centavos), realizado por la secretara de obras y servicios públicos a ser cubierto por el organismo municipal. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martin Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 50/24:** Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal una erogación de hasta \$1.565.000,00 (pesos un millón quinientos sesenta y cinco mil con 00/100 centavos) para afrontar los gastos de mano de obra para la construcción de un cerco perimetral de 96,98 metros lineales, en la Escuela Taller Provincial de Títeres N° 1.350, según croquis adjunto que forma parte integrante de la presente. Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo normado en la presente ordenanza. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.2º) Expte. N° 125/24: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal informando realización de Expo Feria Provincial de Arte y Artesanías y solicita autorización para cobro de stands.- 6 y 7 de Julio Predio Ferial y Cultural Puerto Rico. Al ser puesto a consideración la Concejal Magter. Carmen Mabel Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, informando la realización de la Expo Feria Provincial De Arte y Artesanias, y solicitando autorización para el cobro de stands, y; Considerando: Que se realizará los días 06 y 07 de julio del corriente año en el Predio Ferial y Cultural Puerto Rico. Que el objetivo del evento desde sus inicios es fomentar el intercambio cultural, conocimientos, experiencias y generar espacios de encuentro entre culturas, sus hacedores y los mismos con nuevos públicos. Que solicitan la autorización para el cobro de los stands de servicios de gastronomía, food trucks y espacio para niños. Que a los artesanos, tanto locales como provinciales, no se les cobrará el stand, ya que lo que se busca es que todos puedan participar. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martin Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 51/24:** Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el cobro de Stands correspondiente, al evento Expo Feria Provincial De Arte Y Artesanias, según los siguientes ítems: • Food Trucks: \$ 30.000. •Gastronómicos Al Paso: \$ 25.000. • Patio Gastronómico: \$ 30.000. • Espacio Para Niños (Por Juego): \$20.000. Estos precios son por ambos días. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias a los efectos de dar cumplimiento en lo establecido en la presente Ordenanza. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publicar, cumplido, archívese.-----

1.3º) Expte. N° 127/24: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota de Juez Municipal de Faltas adjuntando lista de vehículos para descontaminación y compactación según Ordenanza

Nº54/20 y solicitando sanción de normativa. Al ser puesto a consideración la Concejal Dra. G. Paola Fantin mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto y Considerando: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota del Sr. Juez Municipal de Faltas Dr. Cristian Daniel Ventura en la cual remite lista de vehículos que serán compactados para que se apruebe por ordenanza y de esta forma poder seguir el procedimiento de la compactación conforme lo establecido en el Artículo 8º de la Ordenanza Nº 54/20. Que la Ordenanza mencionada ut supra Adhiere el Municipio de Puerto Rico al Decreto Nº 259/15 de la Provincia de Misiones de fecha 13 de Abril de 2015 Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores, en el marco de la Ley E – 3034 (Antes Ley Nº 26.348) - Normas sobre Automotores Abandonados, Perdidos, Decomisados o Secuestrados – y la Resolución Nº 442/2009 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, Implementa en el Municipio de Puerto Rico, el Régimen de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores, Motovehículos y sus partes, que fueran radiados de circulación y se encuentren a disposición del o los Juzgados de Faltas, alojados donde disponga el Municipio y/o de la Policía de la Provincia de Misiones y Establece el Régimen de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores, Motovehículos y sus partes, además de determinar todos los pasos, procedimientos, trámites, acciones a realizar para el cumplimiento de la misma. Que la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza citada es el Departamento Ejecutivo Municipal y el Juez Municipal de Faltas como Autoridad de Juzgamiento, pudiendo éstos delegar las facultades que por este Artículo se les confieren en la secretaría o repartición con incumbencia en razón de la materia. Que no necesita sanción de nueva Ordenanza para seguir con el procedimiento solicitado en virtud de lo normado en Ordenanza Nº 54/20. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución Nº 10/24**: Artículo 1º: Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal que una vez finalizado el proceso de descontaminación, compactación, remita en el plazo de treinta días contados a partir de la finalización del proceso un informe final al Honorable Concejo Deliberante, con el detalle de todas las unidades, partes y/o accesorios que resultaron compactados, más los antecedentes de las actuaciones administrativas y documentación respaldatoria conforme Art. 13º de la Ordenanza Nº 54/20. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.1º) Expte. Nº 124/24: Nota de Comisión Vecinal del Bº San Alberto Puerto solicitando construcción de lomos de burro en Avenida Aduana. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación.-----

2.2º) Expte. Nº 126/24: Nota de vecinas, Rockembach Fabiana y Lupe manifestando problemática (calle). Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación.-----

2.3º) Expte. Nº 128/24: Nota de Comisión Directiva Cámara LGSM manifestando inquietud sobre situación actual con los sectores de educación, salud y seguridad. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

La Concejal Dra. G. Paola Fantin refiere al 6 de Junio: Día Mundial del paciente Trasplantado: el objetivo de este día es fomentar una cultura de donación de órganos y dar una oportunidad de vida a pacientes en espera de una oportunidad de seguir viviendo. Muchos de estos pacientes son crónicos o terminales. Las donaciones y los trasplantes son su última esperanza y alternativa de vida.-----

El Concejal Ing. Walter S. Heck recuerda el 6 de Junio: Día de la Ingeniería Argentina: El 6 de junio de 1870 egresó del Departamento de Ciencias Exactas de la Universidad de Buenos Aires el primer Ingeniero Civil de Argentina: Luis Augusto Huergo, lo acompañaron en esa primera promoción otros once egresados. Es por ello que se ha establecido a esa fecha como el día de la Ingeniería en Argentina. Huergo realizó proyectos de ingeniería vinculados a la consolidación de la Argentina como nación, la canalización de los ríos Tercero, Cuarto y Quinto para aumentar el caudal del Salado, el ferrocarril Pacífico de Buenos Aires a Villa Mercedes (un tramo), y el puerto de San Fernando con un dique de carena que fue el primero construido en el país.-----

El Concejal Sergio Hippler rinde homenaje al 7 de Junio: Día del Periodismo: el 7 de junio de 1810 Mariano Moreno fundó el primer periódico argentino llamado “La Gaceta”. Por tal motivo en 1938 en el Congreso Nacional de Periodistas se decidió oficializar esta fecha como el día del periodista. “La mejor noticia no es siempre la que se da primero, sino muchas veces la que se da mejor”. Gabriela García Márquez”.-----

El Concejal Lic. Christian E. Irschick 10 de Junio: Día de la Seguridad vial: En Argentina, esta fecha tiene como objetivo concienciar a la población sobre la importancia de la seguridad vial y promover conductas responsables en las carreteras. Durante esta jornada, suelen llevarse a cabo campañas de educación vial, charlas informativas, actividades de prevención de accidentes y otras

iniciativas destinadas a fomentar una cultura vial más segura en todo el país. Es importante recordar que la seguridad vial es un tema relevante que concierne a todos los ciudadanos, ya que el respeto por las normas de tránsito y el cuidado mutuo en las vías públicas contribuyen a la prevención de accidentes y al bienestar de la sociedad en su conjunto.-----

Éste Cuerpo Deliberativo adhiere a dichos homenajes.-----

4.1º) Expte. N° 15/24: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “Visto el Expte. 15/24 cuyos iniciadores son los Sres. Teresa Johana Graef, Julián Matías Graef y agrimensor Roberto Enrique Steckler, manifestando problemática con mensura particular con fraccionamiento. Considerando: Que en fecha 29/02/2024 se recibe nota ante la Secretaría Legislativa de este Honorable Cuerpo y se procede, - iniciado el período legislativo en curso-, a incluirla en el boletín de asuntos entrados en la primera sesión ordinaria del año, siendo derivada a la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación para su estudio. Que según manifestaciones de los propietarios en dicho escrito, la problemática en cuestión se relaciona con un lote identificado catastralmente como Dep.: 10, Mun.: 61, Secc.: 007, Chac.: 00, Mz.: 00, Parc.: 118, Partida inmobiliaria N°: 14105, cuya medición de la tierra -aparentemente mal efectuada- confundió una tirada de 50 metros, que falta al lote su propiedad, y excede al predio ubicado al sur del mismo identificado catastralmente como Dep.: 10, Mun.: 61, Secc.: 007, Chac.: 00, Mz.: 00, Parc.: 116. Se manifiesta además que eso afectaría solamente el trazado de una calle. Que desde la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación se dio intervención a las reparticiones municipales respectivas solicitando informe sobre la factibilidad de lo petitionado. Consecuentemente, en fecha 12/03/2024, con nota Nro. 28/24, se recibe respuesta de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, aconsejándose lo siguiente: "se considera factible la desafectación de la calle en cuestión y acepte la nueva ubicación de la misma ya que esto se ajustaría a la trazado real y actual de la vía pública, dando así solución a un problema de larga data". Que en cumplimiento de la Ordenanza 74/2023, se requiere al agrimensor -Sr. R. E. Steckler-, acerque a la Secretaría Legislativa los títulos de propiedad de los inmuebles en cuestión, cumpliendo el mismo con dicho requerimiento. Que en fecha 8 de abril, Nota N° 36/24, se procedió a solicitar nuevo pedido de informe al área de Recaudaciones a los fines de dar continuidad con lo dispuesto en la ordenanza anteriormente citada (nuevo reglamento de mensuras). Se requiere además al área respectiva informe sobre la titularidad y el estado de deuda de los inmuebles cuyas Partidas Inmobiliarias son: N° 14105 y 13922 respectivamente, y se adjunte copia del título de propiedad del inmueble identificado bajo Partida Inmobiliaria N° 13922. Que en fecha 07/05/2024, se recibe respuesta de dicha área donde expresa que ambos lotes en cuestión, poseen deudas municipales y la Parcela 116, Partida Inmobiliaria N° 13922, registra su la titularidad a nombre del Club de Empleados de la Municipalidad de Puerto Rico, adjuntándose además constancia de título de propiedad en trámite expedida por el Notario Titular del Registro N° 15 de la Provincia de Misiones, Sr. Julio C. Benítez Chapo (h). Que a) conforme a la Ordenanza N° 74/2023 - previa a cualquier solicitud de aprobación de plano de mensura- se deberá saldar las deudas en concepto de Tasa Gral. de Inmueble con la Municipalidad de Puerto Rico, b): informar al profesional agrimensor que excede de las atribuciones de este Honorable Cuerpo intervenir en esta cuestión, conforme lo establecido en Código Procesal Civil, Comercial, de Familia y Violencia Familiar de la Provincia de Misiones, en su Título III sobre Mensura y Deslinde, Capítulo I Mensura, (art. 602) donde se establece en qué circunstancias procede la mensura judicial: 1) cuando estando el terreno deslindado, se pretende comprobar su superficie; 2) cuando los límites están confundidos con los de un terreno colindante. Que como se puede comprobar, aquí se configura un claro conflicto manifestado en la nota presentada por el Sr. Profesional Agrimensor y el nuevo plano adjunto sobre una cuestión de medición de tierras. La misma estaría afectando -no solamente el trazado de una calle- sino también al inmueble colindante propiedad del Club de empleados de la Municipalidad de Puerto Rico. De ello resultaría que al aprobarse el plano presentado para regularizar dicha situación este Cuerpo podría incurrir en la afectación de la propiedad privada colindante y en la privación a dichos propietarios del ejercicio de su derecho de defensa conforme lo normado en los códigos de forma. Por ello esta comisión aconseja: 1-Rechazar la solicitud de los propietarios Graef, Teresa Johana y Graef, Julián Matías, respecto a la desafectación de la traza de una calle y la aprobación del nuevo plano de mensura particular con fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como Depto. 10, Mun. 61, Sección 07, Parcela 118, Partida Inmobiliaria N° 14105, 2- Recomendar a dichos propietarios iniciar los trámites por la vía judicial respectiva para así poner fin a la situación que hace tantos años los aqueja logrando a través de una sentencia judicial firme, evitar cualquier otro tipo reclamo judicial que pudiere surgir por parte de los propietarios del inmueble colindante”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto: La nota presentada por los vecinos Teresa Johana Graef, Julián Matías Graef y agrimensor Roberto Enrique Steckler, Expediente N° 15/24, de fecha 29/02/24, en la que manifiestan problemática con mensura particular con fraccionamiento.

Considerando: Que dicho tema se ha tratado en este recinto y derivado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación para su estudio. Que según manifestaciones de los propietarios en dicho escrito, la problemática en cuestión se relaciona con un lote identificado catastralmente como Dep.: 10, Mun.: 61, Secc.: 007, Chac.: 00, Mz.: 00, Parc.: 118, Partida inmobiliaria N°: 14105, cuya medición de la tierra -aparentemente mal efectuada- confundió una tirada de 50 metros, que falta al lote su propiedad, y excede al predio ubicado al sur del mismo identificado catastralmente como Dep.: 10, Mun.: 61, Secc.: 007, Chac.: 00, Mz.: 00, Parc.: 116. Se manifiesta además que eso afectaría solamente el trazado de una calle. Que desde la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación se dio intervención a las reparticiones municipales respectivas solicitando informe sobre la factibilidad de lo peticionado. Consecuentemente, en fecha 12/03/2024, con nota Nro. 28/24, se recibe respuesta de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, aconsejándose lo siguiente: "se considera factible la desafectación de la calle en cuestión y acepte la nueva ubicación de la misma ya que esto se ajustaría a la trazado real y actual de la vía pública, dando así solución a un problema de larga data". Que en cumplimiento de la Ordenanza N° 74/2023, se requiere al agrimensor -Sr. R. E. Steckler-, acerque a la Secretaría Legislativa los títulos de propiedad de los inmuebles en cuestión, cumpliendo el mismo con dicho requerimiento. Que en fecha 8 de abril, Nota N° 36/24, se procedió a solicitar nuevo pedido de informe al área de Recaudaciones a los fines de dar continuidad con lo dispuesto en la ordenanza anteriormente citada (nuevo reglamento de mensuras). Se requiere además al área respectiva informe sobre la titularidad y el estado de deuda de los inmuebles cuyas Partidas Inmobiliarias son: N° 14105 y 13922 respectivamente, y se adjunte copia del título de propiedad del inmueble identificado bajo Partida Inmobiliaria N° 13922. Que en fecha 07/05/2024, se recibe respuesta de dicha área donde expresa que ambos lotes en cuestión, poseen deudas municipales y la Parcela 116, Partida Inmobiliaria N° 13922, registra su la titularidad a nombre del Club de Empleados de la Municipalidad de Puerto Rico, adjuntándose además constancia de título de propiedad en trámite expedida por el Notario Titular del Registro N° 15 de la Provincia de Misiones, Sr. Julio C. Benítez Chapo (h). Que a) conforme a la Ordenanza N° 74/2023 - previa a cualquier solicitud de aprobación de plano de mensura- se deberá saldar las deudas en concepto de Tasa Gral. de Inmueble con la Municipalidad de Puerto Rico, b): informar al profesional agrimensor que excede de las atribuciones de este Honorable Cuerpo Legislativo intervenir en esta cuestión, conforme lo establecido en Código Procesal Civil, Comercial, de Familia y Violencia Familiar de la Provincia de Misiones, en su Título III sobre Mensura y Deslinde, Capítulo I Mensura, (art. 602) donde se establece en qué circunstancias procede la mensura judicial: 1) cuando estando el terreno deslindado, se pretende comprobar su superficie; 2) cuando los límites están confundidos con los de un terreno colindante. Que como se puede comprobar, aquí se configura un claro conflicto manifestado en la nota presentada por el Sr. Profesional Agrimensor y el nuevo plano adjunto sobre una cuestión de medición de tierras. La misma estaría afectando -no solamente el trazado de una calle- sino también al inmueble colindante propiedad del Club de empleados de la Municipalidad de Puerto Rico. De ello resultaría que al aprobarse el plano presentado para regularizar dicha situación este Cuerpo podría incurrir en la afectación de la propiedad privada colindante y en la privación a dichos propietarios del ejercicio de su derecho de defensa conforme lo normado en los códigos de forma. Que en virtud de lo expuesto esta comisión aconseja: 1-Rechazar la solicitud de los propietarios Graef, Teresa Johana y Graef, Julián Matías, respecto a la desafectación de la traza de una calle y la aprobación del nuevo plano de mensura particular con fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como Depto. 10, Mun. 61, Sección 07, Parcela 118, Partida Inmobiliaria N° 14105, 2- Recomendar a dichos propietarios iniciar los trámites por la vía judicial respectiva para así poner fin a la situación que hace tantos años los aqueja logrando a través de una sentencia judicial firme, evitar cualquier otro tipo reclamo judicial que pudiese surgir por parte de los propietarios del inmueble colindante. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 11/24**: Artículo 1°: Rechazar la solicitud de los propietarios Graef, Teresa Johana y Graef, Julián Matías, respecto a la desafectación de la traza de una calle y la aprobación del nuevo plano de mensura particular con fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como Depto. 10, Mun. 61, Sección 07, Parcela 118, Partida Inmobiliaria 14105, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Recomendar a dichos propietarios iniciar los trámites por la vía judicial respectiva para así poner fin a la situación que hace tantos años los aqueja logrando a través de una sentencia judicial firme, evitar cualquier otro tipo reclamo judicial que pudiese surgir por parte de los propietarios del inmueble colindante. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.2°) Expte. N° 102/24: Dictámenes de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentados por mayoría y minoría que dicen: Por mayoría (Concejales Dra. G. Paola Fantin, Magter. Carmen M.